

Oficio Nro. CFN-B.P.-SCOA-2020-0667-OF

Guayaquil, 22 de septiembre de 2020

Asunto: LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES / DIEGO FELIPE RAMOS MENESSES C.C. 0101993202, en calidad de deudor, Proceso Coactivo 2019-0060-02

Abogado
Víctor Manuel Anchundia Places
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
En su Despacho

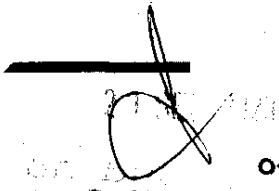
De mi consideración:

Se le hace saber: Que dentro del proceso coactivo N° 2019-0060-02 que sigue la Corporación Financiera Nacional B.P. contra DIEGO FELIPE RAMOS MENESSES C.C. 0101993202 en calidad de deudor, se ha dictado la presente providencia al tenor siguiente, la misma que en su parte pertinente menciona lo siguiente:

"(...)
GERENCIA DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.-
Guayaquil, 16 de septiembre de 2020; a las 11h05.- **VISTOS:** En ejercicio de la competencia Administrativa de la Potestad Coactiva a Nivel Nacional de la Corporación Financiera Nacional B.P., como Empleado Recaudador, según el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0106-R de fecha 17 de agosto de 2020, suscrita por el Ing. Wilson Eduardo González Llor, Gerente General de esta Entidad Financiera, cargo que ejerzo en mérito a la Acción de Personal Nro. GETH-2020-AP-0441 del 22 de julio de 2020 otorgada a mi favor en mi calidad de Gerente de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P., documentos que se mandan a agregar al proceso; al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, artículo 262 del Código Orgánico Administrativo; Segunda Disposición Transitoria del mismo cuerpo legal, y del inciso sexto del artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial N. 539 del 13 de septiembre de 2018. **AVOCO CONOCIMIENTO** del presente proceso coactivo signado con el No. 2019-0060-02 seguido en contra del señor **DIEGO FELIPE RAMOS MENESSES C.C. 0101993202** en calidad de deudor principal; **EN LO PRINCIPAL:** en mérito a los fundamentos de hecho y de derecho descritos en el presente acto administrativo **DISPONE** lo siguiente: **PRIMERO:** Se SUSPENDE el presente proceso coactivo y se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas en providencia de fecha 26 de junio de 2019, a las 14h00, siendo éstas las siguientes: 1.2 Se levante la prohibición de transferir acciones o participaciones que se encuentren registradas a nombre del coactivado señor DIEGO FELIPE RAMOS MENESSES C.C. 0101993202 en calidad de deudor principal, para el efecto ofíciase a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, a fin de que procedan con lo dispuesto en el presente acto.- CÚMPLASE, OFÍCIESE, NOTIFIQUESE Y SUSPÉNDASE.-



TRAMITE: 72765-0041-20 29/09/20 10:17
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
KP:



Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

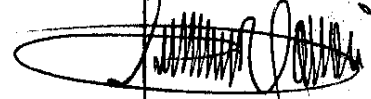
Oficio Nro. CFN-B.P.-SCOA-2020-0667-02

Guayaquil, 22 de septiembre de 2020

Petición que se la formulamos en virtud de la aplicación del quinto párrafo del Art. 4 de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, publicada en el Registro Oficial N° 111 de fecha 31 de diciembre de 2019, esto es la suspensión del proceso coactivo, y levantamiento de medidas cautelares. Para lo cual se anexa la respectiva providencia de cancelación de medidas cautelares y la suspensión del proceso coactivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Roxana Lissette Tomasi Ycaza
ABOGADA DE COACTIVA 2

Anexos:

- providencia_16_de_septiembre_2020_proceso_60-20190670129001600804471.pdf



**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
GERENCIA DE COACTIVA**

COACTIVADOS: DIEGO FELIPE RAMOS MENESES C.C. 0101993202 en calidad de deudor principal.

GERENCIA DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 16 de septiembre de 2020; a las 11h05.- **VISTOS:** En ejercicio de la competencia Administrativa de la Potestad Coactiva a Nivel Nacional de la Corporación Financiera Nacional B.P., como Empleado Recaudador, según el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0106-R de fecha 17 de agosto de 2020, suscrita por el Ing. Wilson Eduardo González Loor, Gerente General de esta Entidad Financiera, cargo que ejerzo en mérito a la Acción de Personal Nro. GETH-2020-AP-0441 del 22 de julio de 2020 otorgada a mi favor en mi calidad de Gerente de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P., documentos que se mandan a agregar al proceso; al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, artículo 262 del Código Orgánico Administrativo; Segunda Disposición Transitoria del mismo cuerpo legal, y del inciso sexto del artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial N. 539 del 13 de septiembre de 2018. **AVOCO CONOCIMIENTO** del presente proceso coactivo signado con el No. 2019-0060-02 seguido en contra del señor **DIEGO FELIPE RAMOS MENESES C.C. 0101993202** en calidad de deudor principal; **EN LO PRINCIPAL:** De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva DIR-027-2018, publicado en el Registro Oficial # 539 del 13 de septiembre de 2018, se deja sin efecto la designación de la anterior Secretario de Coactiva y en su lugar se nombra a la Ab. Roxana Tomasi Ycaza para que actúe en tal calidad, quien estando presente acepta el cargo a ella conferido jurando desempeñarlo en legal y debida forma, para constancia de lo cual firma el presente acto administrativo en unidad de acto con el infrascrito Empleado Recaudador de Coactiva.- En mérito a la Razón sentada por la actuaria de la presente causa, misma que obra a fojas 84 Agréguense a los autos los documentos que anteceden de fojas 55 a 84.- Siendo el estado de la causa el de resolver lo solicitado por el coactivado, se dispone: **I) FUNDAMENTOS DE HECHO.-** 1) Consta a fojas 72 del proceso la solicitud presentada por el señor **DIEGO FELIPE RAMOS MENESES** con fecha 15 de junio de 2020, conforme al formato aprobado por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. en la regulación DIR-020-2020 mediante el cual se aprobó la **NORMATIVA SOBRE RECUPERACIÓN CAPÍTULO IX: NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA (LOSyPT)**; 2) Consta a fojas 75 el memorando Nro. CFN-B.P.-GECO-2020-0421-M de fecha 14 de julio de 2020 dirigido a la Gerencia de Operaciones Financieras donde la Gerencia de Coactiva remite el Formulario de solicitud de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y el comprobante de transacción realizado por concepto del pago del 1% de su operación por el valor de US\$ 343,55, para su respectiva aplicación y proseguir con lo dispuesto en el quinto párrafo del Art. 4 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria; 3) Consta a fojas 80 el memorando Nro. CFN-B.P.-GSMC-2020-0999-M de fecha 23 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Eduardo Ramírez Malo, Gerente Sucursal Menor Cuenca poniendo en conocimiento de esta Gerencia lo siguiente: "(...) En atención a su solicitud, adjunto al presente remito el recibo de pago por USD\$343,55 de la operación Nro. 0030014683, de **DIEGO FELIPE RAMOS MENESES** (...)"; **II) FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** 1) Al amparo de lo dispuesto en el octavo párrafo del Art. 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva Parágrafo 3ro. "Del Órgano Ejecutor" DIR-027-2018 publicado en el Registro Oficial No. 539 el 13 de septiembre de 2018, el mismo que reza: "(...) Los Secretarios o Secretarías de Coactiva, quienes cumplirán con las funciones de dirigir, sustanciar e impulsar el proceso coactivo (...)"; 2) El quinto párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, señala: " (...) La presentación de la solicitud de remisión y el pago del uno por ciento (1%) del saldo del capital de las obligaciones vencidas, constituirán sustento para la suspensión de los respectivos procesos coactivos y levantar las medidas cautelares o de ejecución, así como también, para que en la vía judicial los interesados puedan desvirtuar las presunciones de insolvencia y de quiebra, de ser el caso. (...)"; 3) La normativa contenida en el TÍTULO VI: REGLAMENTOS OPERATIVOS, SUBTÍTULO I: REGLAMENTOS SOBRE RECUPERACIÓN, CAPÍTULO IX: NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA, emitida por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional, mediante regulación

PROCESO COACTIVO NÚMERO 2019-0000

DIR-020-2020, de fecha 20 de marzo de 2020, en la que señala lo siguiente: "(...) 4.2. La Gerencia de Coactiva pondrá en conocimiento de la Gerencia de Operaciones Financieras, la solicitud de remisión para la aplicación contable del pago del 1% del saldo de capital, así como también de los valores que no existen más valores pendientes de notificar por concepto de costas judiciales; y esta Gerencia verificará que el valor se encuentre reflejado y efectivizado en la cuenta de la Corporación Financiera Nacional S.A. y procederá con el proceso de instrumentación. (...)"; "(...) 4.7. La presentación de la solicitud de remisión y la confirmación del pago del uno por ciento (1%) del saldo de capital de las obligaciones que se acogieron a la remisión, constituirán la justificación para la suspensión de los respectivos procesos coactivos y el levantamiento de las medidas cautelares o de ejecución, como también en la vía judicial los interesados puedan desvirtuar las presunciones de insolvencia de quiebra, de acuerdo al caso en particular. Para el efecto, la Gerencia de Coactiva deberá proceder con lo que corresponda, según sea el caso. (...)"; "(...) 4.8 Mientras se encuentre vigente la suspensión dispuesta en el inciso anterior, la Gerencia de Coactiva no cargará otras costas judiciales o gastos, a las operaciones de los clientes que se acogieron al beneficio de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (...)"; 5) LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19 en su disposición Vigésima Tercera expresa: "(...) Por efectos del estado de excepción por calamidad pública establecido en el decreto ejecutivo 1017 del 16 de marzo de 2020 y durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria y por ciento ochenta días adicionales, quedan suspendidos todos los procesos de coactiva que a la fecha de la declaración del estado de excepción se hayan iniciado, se encuentren ejecutando o en trámite, en las instituciones públicas, conforme a la Ley (...)"; 6) Constitución de la República del Ecuador en el numeral 5 del Art. 11 establece: "(...) En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos, judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...)"; III) MOTIVACION: "(...) Que según lo estipulado en el Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, literal l) manifiesta: "(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán estar motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, consideraran nulos. Las servidoras o servidores serán sancionados (...)". Por las consideraciones expuestas, la normativa legal transcrita, y los principios de la actividad administrativa en relación con las personas, esta Gerencia de Coactiva, en virtud de lo contenido en el memorando Nro. GCMC-2020-0999-M de fecha 23 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Eduardo Ramírez, Gerente Sucursal Menor Cuenca poniendo en conocimiento de esta Gerencia lo siguiente: "(...) En atención a su solicitud, adjunto al presente remito el recibo de pago por USD\$343,65 de la operación Nro. 0030014683, de DIEGO FELIPE RAMOS MENESES (...)" y en mérito a los fundamentos de hecho y de derecho descritos en el presente acto administrativo DISPONE lo siguiente: **PRIMERO. Se SUSPENDE** el presente proceso coactivo y se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas en providencia de fecha 28 de junio de 2019, a las 14h00, siendo éstas las siguientes: 1.1 Oficiase a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria a fin de que LEVANTE la retención de valores hasta la suma de USD\$343,65 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO UNO CON 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que mantenga el coactivado señor DIEGO FELIPE RAMOS MENESES C.C. 0101993202 en calidad de deudor principal; 1.2 Se levanta la prohibición de transferir acciones y participaciones que se encuentren registradas a nombre del coactivado señor DIEGO FELIPE RAMOS MENESES C.C. 0101993202 en calidad de deudor principal, para el efecto oficiase a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que procedan con lo dispuesto en el presente acto; 1.3 Se levanta la Prohibición de transferir derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, signos y los derechos de autor, directos y conexos que se encuentren a nombre del coactivado señor DIEGO FELIPE RAMOS MENESES C.C. 0101993202 en calidad de deudor principal, para lo cual oficiase al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, a fin de que procedan con el levantamiento respectivo; 1.4 Se levanta la prohibición de gravar y enajenar vehículos que mantenga el coactivado señor DIEGO FELIPE RAMOS MENESES C.C. 0101993202 en calidad de deudor principal, para lo cual oficiase a la Agencia Nacional de Tránsito, Centro de Tránsito del Ecuador y a la Agencia de Tránsito Municipal, a fin de que tomen nota de lo dispuesto; 1.5) Se levanta la retención de los valores que por devolución del IVA, retención de impuesto a la Renta o cualquier otro concepto que mantenga el coactivado señor DIEGO FELIPE RAMOS MENESES C.C. 0101993202 en calidad de deudor principal, hasta por la suma de USD\$343,65.

USD\$36.101,09 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO UNO CON 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); 1.6) Oficiase al Ministerio de Trabajo, a fin de que levante la inhabilidad de ejercer cargo público que mantenga el coactivado señor **DIEGO FELIPE RAMOS MENESES C.C. 0101993202** en calidad de deudor principal; **SEGUNDO:** Se le apercibe al coactivado señor **DIEGO FELIPE RAMOS MENESES C.C. 0101993202** en calidad de deudor principal, la obligación que tiene de presentar el original del seguro del bien mueble consistente Vehículo Clase: Tracto Camión-Volqueta; Marca: Belben; Modelo: ND42502B34J7 AC 11.6 2P 6X4 TM DIESEL; Año: 2014; Motor: 1113F007635; Chasis: LBZ447DB7EA00084; Color: Azul; Placa: AAA-4008, y también el original del seguro de desgravamen, requisitos necesarios para que la Gerencia de Operaciones y la Subgerencia de Cartera procedan con la respectiva instrumentación de la aplicación de los beneficios contemplados en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, caso contrario quedaría insubsistente la aplicación de la ley antes referida y dará potestad a la Gerencia de Coactiva a reactivar el proceso y disponer las medidas cautelares conforme a derecho corresponda.- **TERCERO:** Tómese en cuenta el correo electrónico señalado por el coactivado dife1863@hotmail.com, para las notificaciones que por ley correspondan; **CUARTO:** Notifíquese a los coactivados haciéndoles conocer del presente acto administrativo, en el tiempo legalmente establecido.- **CÚMPLASE, OFICIESE, NOTIFÍQUESE Y SUSPÉNDASE.**


DR. TARQUINO MEDINA ANTEPARA
EMPLEADO RECAUDADOR


AB. ROXANA TOMASI YCAZA
SECRETARIA DE COACTIVA

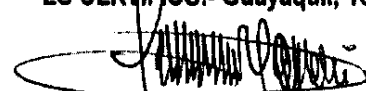
Lo certifico, Guayaquil, 16 de septiembre de 2020

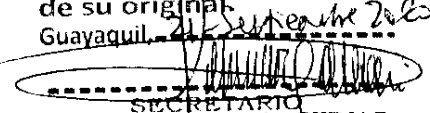

AB. ROXANA TOMASI YCAZA
SECRETARIA DE COACTIVA

Elaborado: Ab. Roxana Tomasi Ycaza
Revisado: Ab. Alberto Avelán

RAZÓN: Siento como tal Señor Empleado Recaudador Delegado de Coactiva que en esta fecha, desglosé la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0106-R de fecha 17 de agosto de 2020, suscrita por el Ing. Wilson Eduardo González Llor, Gerente General de esta Entidad Financiera y que contiene la respectiva delegación para el ejercicio de la Potestad Coactiva y la Acción de Personal Nro. GETH-2020-AP-0441 del 22 de julio de 2020, dejando copias certificadas en el expediente.-

LO CERTIFICO.- Guayaquil, 16 de septiembre de 2020


AB. ROXANA TOMASI YCAZA
SECRETARIA DE COACTIVA

CFN
CERTIFICO: Que es fiel copia
de su original.
Guayaquil, 16 de Septiembre de 2020

SECRETARIO
JUZGADO DE COACTIVAS

Docuportación y Archivo
de la Oficina y A. Ch. 100000
INTERVENCIÓN DE COMPAÑIA DE SERVICIOS

100000

Hora
Firma